



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2015 01407

Previo a impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación arrimado por el señor apoderado de los acá interesados, ordena quien preside el Despacho requerir al memorialista con el fin que se sirva adecuar el mismo, para la cual deberá precisar lo siguiente:

1. Adecuará todos y cada uno de los valores dados a las partidas enlistadas en el trabajo partitivo como del activo y del pasivo, habida cuenta que, la mayoría no se compadece con los valores a ellas dado en la diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo en esta causa mortuoria el 07 de julio de 2016. Esto, con arreglo en lo dispuesto en los artículos 1392 y 1821 del Código Civil e independiente de la situación jurídica actual de dichas partidas.
2. Incluirá al laborío distributivo de marras la partida relacionada con el número 13 en el acápite de los pasivos, según el acta de la audiencia citada supra, esto es “Pasivo Proveedor a CONTEGRAL S.A., Valor \$17.697.826”, independiente de la situación jurídica actual de dicha partida.
3. Formará 3 hijuelas, una por cada asignatario, a saber, una para el señor CAMILO VEGA SALAZAR, otra para la señora LUISA FERNANDA SÁNCHEZ LÓPEZ y la otra para la compañía INVERANGELES S.A.S., en donde se individualizará a cada uno de ellos, con sus documentos de identidad, los dos primeros, y la última con su número de matrícula mercantil, y en cada hijuela precisará el porcentaje y el valor que le corresponde a cada asignatario sobre las partidas inventariadas como activos y pasivos del haber sucesoral que nos ocupa. (art. 1393 del Código Civil y 508 del C. G del P.).

Las adecuaciones requeridas se harán en un sólo escrito, en el que integrarán al trabajo de partición las correcciones acá ordenadas.

Todo lo anterior, se dispuso a voces del núm. 5° del 509 ejusdem.

Se le concede el término de cinco (5) días al partidador, a la sazón apoderado de los los acá interesados para que proceda de conformidad, so pena de designar terna de partidores de la lista de auxiliares de la justicia que reposa en la Secretaría del Despacho para dicho propósito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several smaller, more intricate loops and strokes.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV